



MINISTERIO DEL TRABAJO

15090045

LA PLATA, 2 de junio del 2023

No. Radicado: 08SE202390413960003447
Fecha: 2023-06-02 11:40:16 am
Remitente: Sede: D. T. HUILA
Depen: INSPECCIÓN LA PLATA
Destinatario FERNANDA PULIDO MARTINEZ
Anexos: 0 Folios: 1
08SE202390413960003447

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor(a),
FERNANDA PULIDO MARTINEZ
Email: nandapulido1998@gmail.com
LA PLATA

ASUNTO: COMUNICACIÓN EN PÁGINA ELECTRÓNICA Y EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA DEL MINISTERIO DE TRABAJO
Radicación No. 05EE2023744100100000959
Querellante: FERNANDA PULIDO MARTINEZ
Querellado: EL MANICOMIO JAVIER

Por medio de la presente se **COMUNICA EN PAGINA ELECTRÓNICA (WEB) Y EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA DEL MINISTERIO DE TRABAJO**, a la señora **FERNANDA PULIDO MARTINEZ** del Auto No. 0648 de fecha 31 de mayo de 2023, proferido por la INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL LA PLATA HUILA - GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL - DE RESOLUCION DE CONFLICTOS- Y CONCILIACION – DIRECCION TERRITORIAL HUILA que dio inicio a la Averiguación Preliminar dentro de la querrela instaurada **FERNANDA PULIDO MARTINEZ**, en contra de **ALVARO JAVIER CASTAÑO CARDENAS y/o EL MANICOMIO JAVIER**, radicada bajo el número de la referencia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con las Leyes 1437 de 2011 y 1610 de 2013.

En consecuencia, se adjunta una copia íntegra y auténtica de la decisión aludida en cuadro (04) folios.

Se advierte que esta comunicación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE RETIRO de esta comunicación.

Atentamente,

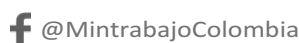
Mildred Andrade Leguizamo

utnnulla@mintrabajo.gov.co

Atención Presencial
Inspección de Trabajo
Dirección: Carrera 8 No.
10ª-32 Casa de La Justicia
La Plata- Huila **Teléfonos**
6013779999 ext. 41222

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
Celular desde Bogotá:120
www.mintrabajo.gov.co

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.





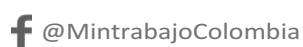
MINISTERIO DEL TRABAJO

MILDRED ANDRADE LEGUIZAMO
Auxiliar administrativo

Sede D.T. Huila
Dirección: Calle 11 No. 5- 62/64
Piso 4, Barrió Centro, Neiva
Teléfono: (57-8) 8722544
dthuila@mintrabajo.gov.co

**Atención Presencial
Inspección de Trabajo**
Dirección: Carrera 8 No.
10ª-32 Casa de La Justicia
La Plata- Huila **Teléfonos**
6013779999 ext. 41222

**Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:**
018000 112518
Celular desde Bogotá:120
www.mintrabajo.gov.co





15097166

**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DEL HUILA
DESPACHO TERRITORIAL**

Radicación: 11EE2023724100100000959 del 23 de febrero de 2023

Querellante: FERNANDA PULIDO MARTINEZ

Querellado: ALVARO JAVIER CATAÑO CARDENAS y/o EL MANICOMIO JAVIER

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 0513

Neiva, 05/05/2023

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

Visto el contenido de la queja presentado por radicado bajo el No. **11EE2023724100100000959 del 23 de febrero de 2023**, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a la persona natural, **ALVARO JAVIER CATAÑO CARDENAS** identificado con cedula de ciudadanía número 1.038.626.526, propietario del establecimiento de comercio **EL MANICOMIO JAVIER**, con domicilio en la calle 4 No. 4-40 B/Garcia Rovira, email: ramirovelez2516@hotmail.com, del municipio de La Plata Huila, **por la presunta violación a normas de seguridad social en lo que atañe a la no afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales**, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consideración a lo previsto por los artículos 47 de la Ley 1437 de 2011 y 6° de la Ley 1610 de 2013, respecto a que, las autoridades administrativas podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud del interesado, se observa la necesidad de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, por lo que se dará apertura a la averiguación preliminar y se decretarán las pruebas que sean útiles, pertinentes y conducentes.

En consecuencia, de lo anterior este Despacho,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO y DAR APERTURA a la AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, según queja presentada por la señora **FERNANDA PULIDO MARTINEZ**, contra la persona natural **ALVARO JAVIER CATAÑO CARDENAS** identificado con cedula de ciudadanía número 1.038.626.526, propietario del establecimiento de comercio **EL MANICOMIO JAVIER**, con domicilio en la calle 4 No. 4-40 B/García Rovira, email: ramirovelez2516@hotmail.com, del municipio de La Plata Huila, **por la presunta violación a normas de seguridad social en lo que atañe a la no afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales**, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas por considerarlas pertinentes, conducentes y útiles:

1) DOCUMENTALES

Requerir al señor **ALVARO JAVIER CATAÑO CARDENAS** identificado con cedula de ciudadanía número 1.038.626.526, propietario del establecimiento de comercio **EL MANICOMIO JAVIER** para que aporte los siguientes documentos:

- Copia del contrato de trabajo celebrado con la señora **FERNANDA PULIDO MARTINEZ**
- Copia de la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de la señora **FERNANDA PULIDO MARTINEZ**.

2) DE OFICIO

1. Las demás pruebas que sean decretadas por este despacho y/o las que el Inspector de Trabajo y Seguridad Social comisionado estime conducentes, pertinentes y útiles.

- 3) Escuchar en diligencia de declaración a **FERNANDA PULIDO MARTINEZ**, para que amplíe y ratifique los hechos expuestos en su escrito.

Las pruebas decretadas deberán allegarse por medio físico a la Carrera 8 No. 10A -32 piso 2 Casa de La Justicia municipio de La Plata Huila o medio electrónico al e-mail habilitado por esta Dirección Territorial dthuila@mintrabajo.gov.co y jortegaf@mintrabajo.gov.co dentro del término de cinco días (5) hábiles contados a partir de la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: COMISIONAR con amplias facultades a la Dra. **JANETH PATRICIA ORTEGA FRAGOSO**, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social de La Plata Huila, adscrita al Despacho de Dirección Territorial Huila, quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente y una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de rehusarse a presentar los informes o documentos requeridos, los oculte, impida o no autorice el acceso a los archivos por parte de los funcionarios del Ministerio de Trabajo, o remita la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, será

sancionado de conformidad con el Artículo 51 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 486 del C.S.T., con multa de uno (1) a cinco mil (5000) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la ocurrencia de los hechos.

ARTICULO QUINTO: INFÓRMESE que contra el presente acto administrativo no proceden recursos por tratarse de un auto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Camilo Chacue Collazos
CAMILO CHACUE COLLAZOS
DIRECTOR TERRITORIAL

Proyecto: Janeth O.
Revisó: Lina M.